JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Rad. 11001400305320210100500

Conforme la petición que antecede, y como quiera que la parte demandada no dio cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 19 de abril de 2022 dentro del término previsto para ello, el Despacho resuelve:

1.Negar la solicitud de levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto.

2. Incorpórese y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá.

3. Ordenar surtir traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada en la forma prevista en el artículo 110 del C.G. P., lo anterior en concordancia con el canon 443 ibídem

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 130 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha _17 - Agosto - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria